



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. DE COORDINACIÓN HOSPITALES, APS Y DAU

INT.: N° 403
Fecha: 25.02.2019

64
Dr. M. Julio Calder
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL

Recibida: 06 ABR 2019

Despachada:
CENTRO SALUD FAMILIAR
"Jorge del Campo Amaro"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA,

11 MAR 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2019", Resolución Exenta N°1217 de fecha 14 de Diciembre del 2018 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 134 de fecha 8 de Febrero de 2019 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 801 de fecha 8 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto N° 21.125, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2019.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1217 de fecha 14 de Diciembre del 2018.
3. Qué, con fecha 8 de Febrero de 2018, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 801 que aprobó el convenio del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de la comuna de Villa Alegre.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Villa Alegre, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 8 de Febrero de 2019 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°134 que distribuye los recursos para el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- EJECÚTESE:

El Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria" para el año 2019, en la comuna Villa Alegre, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria":

-Profundizar la implementación del Modelo, promoviendo el quehacer, los métodos, los conocimientos y las artes de los equipos de salud local y comunal, dirigida tanto a la disminución de brechas como a la renovación creativa de acciones, permitiendo hacer mejoras continuas desde lo local y desde lo que los actores involucrados en la gestión de la atención primaria requieren.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de **\$6.552.148**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

VILLA ALEGRE	CESFAM VILLA ALEGRE	\$	3.276.078
	CECOSF LOMA DE LAS TORTILLAS	\$	982.822
	PSR ESTACION	\$	573.312
	PSR PUTAGAN	\$	573.312
	PSR PEÑUELAS	\$	573.312
	PSR LAGUNILLAS	\$	573.312
	TOTAL	\$	6.552.148

TERCERA:

La Municipalidad de Villa Alegre se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE N°1:

1. Designar una figura profesional para monitorear los avances de la implementación del Modelo, denominada esta, como "Referente de Modelo de Salud Familiar", asignándole a lo menos 8 horas mensuales por cada establecimiento en convenio (CESFAM, CECOSF y PSR).
2. Autorizar la participación del o los Referentes de Modelo por comuna, en 3 reuniones anuales, cursadas en los meses de: marzo; Julio y noviembre, a nivel provincial.
3. Permitir a nivel comunal que los Referentes de Modelo, se puedan reunir trimestralmente en su comuna, para compartir estrategias de implementación del MAIS.
4. Auto-Aplicar el instrumento de evaluación y certificación del avance del Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, por cada establecimiento en convenio, 2 veces al año, en el mes de Marzo y Septiembre.
5. Generar un informe anual de índole comunal, manifestando los logros y brechas en torno a la implementación del Modelo en APS, elaborado por referentes de Modelo.
6. Convenio elaborado y firmado por la comuna participante.

COMPONENTE N°2:

1. Elaborar e implementar plan de mejora por cada establecimiento que recibe recursos financieros por convenio descrito, cuyo plan se justifica a partir de las brechas detectadas en la auto-aplicación del instrumento de evaluación y certificación del avance del Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, (realizada durante los 5 primeros días hábiles de marzo). Cuyo plan debe ser ingresado a la plataforma que dispone MINSAL: <http://www.maisfamiliarcomunitario.cl/login>, dentro de los 5 primeros días hábiles de abril y visado por Asesor de APS, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega.
2. Evidenciar los avances en la ejecución de los planes de mejora elaborados locamente en 2 ocasiones: últimos 5 días hábiles de agosto y último 5 días hábiles de diciembre.

CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

Indicadores componente N° 1:

1. Se solicitará decreto de nombramiento del encargado, con las 8 hrs horas asignadas para este, por cada uno de los establecimientos que reciben aportes por convenio e indicando el día por semana a utilizar.
2. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales debe asistir obligatoriamente el encargado o subrogante, en el caso que el primero no pueda asistir, plasmando firma de asistencia en cada acta de reunión.

3. Para las reuniones trimestrales de 1hrs 30 minutos (considerando 30 minutos de desplazamiento) de los referentes MAIS de la comuna, se solicitará actas de reuniones y listas de asistencia como evidencia, en instancias de acompañamiento del Servicio a la comuna.
4. Aplicación del Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, dentro de los 5 primeros días hábiles de Marzo y últimos 5 días hábiles de Septiembre.
5. Enviar el informe anual comunal los primeros 5 días hábiles de Diciembre, con plazo máximo de entrega al 11 de diciembre a las 14hrs, a correo electrónico a la referente regional de Modelo.
6. Convenios elaborados y firmados con las comunas participantes.

Indicador convenio N° 2:

1. Implementación de un plan de mejora con financiamiento asociado, en el formato correspondiente, el cual debe ser registrado en plataforma MAIS a más tardar 10 de abril a las 14hrs.
- 2 A. Ingresar a la plataforma <http://www.maisfamiliarcomunitario.cl/login> evidencia del primer avance del plan de mejora, con fecha máxima de entrega al 30 de agosto del año en curso y posteriormente segundo avance y término del plan en la misma plataforma, el 31 de diciembre como fecha máxima de entrega. Mencionando que esta primera evidencia, debe reflejar un 60% de avance en las actividades comprometidas en el plan de mejora y la segunda evidencia, el 40% de las actividades restantes.
- B. Con la información de avance del plan de mejora, que otorgue cada establecimiento en la primera instancia, el servicio de salud del maule tomará la decisión de re liquidar la segunda cuota de recursos a la comuna, si el promedio de los avances de los planes de mejora de la comuna, no alcanza a cumplir con 60% de cumplimiento de actividades planificadas. En tal caso se aplicará un descuento proporcional a la falta porcentual de cumplimiento.

SEXTA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 3 de enero de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N°801 de fecha 8 de Febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


 SERVICIO SALUD MAULE
 DIRECTOR
 MAX AGUILAR BELMAR
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO DE SALUD MAULE

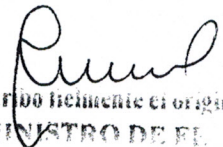
 
 DR/ABIG/ABOG. MCMS/DRAMAU/JCGS/LIS/RAR/JMD

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Atención Primaria DSSM


 Transcrito fielmente el original
 MINISTRO DE EL